 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-IT-PDS-02
		VERSIÓN	03
		FECHA	27/03/2019

Relatoría No. 1 – Fecha 19/05/2022 / 1 de 11

## CONSEJO DISTRITAL DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

### Relatoría Asamblea General de Artes Plásticas y Visuales

FECHA: 19 de mayo de 2022

HORA: 4:00 p.m. a 7:00 p.m.

LUGAR: Auditorio Sonia Fajardo Forero - Universidad Konrad Lorenz


#### I. ORDEN DEL DIA:

1. Saludos protocolarios e introducción
2. Presentación del caso de estudio
  - a. Muestra de videos: borramiento del mural y experiencia de Saint Cat Crew
  - b. Ricardo Toledo Castellanos (contexto teórico y general)
  - c. Guillermo Vanegas - propuesta del observatorio de libertad de expresión
3. Debate en torno al tema de la Asamblea

#### Desarrollo de la Asamblea

#### II. PRESENTACIÓN DEL CASO DE ESTUDIO

Luego del saludo por parte de los integrantes del CDAPV y Catalina Valencia, directora del Idartes, y de dar una introducción sobre la gestión del Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales a lo largo de tres años, en la que se especificaron los objetivos, tensiones y temas de estudio del espacio de participación ciudadana, se da inicio a la primera parte de la Asamblea que consiste en analizar un estudio de caso relacionado a las tensiones que se producen entre arte, espacio público y libertad de expresión, a propósito del caso específico de censura/borramiento a una obra de arte urbano, del colectivo ganador de la convocatoria: Beca Museo Abierto de Bogotá: Pintura en espacio público: Saint Cat Crew.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-IT-PDS-02
		VERSIÓN	03
		FECHA	27/03/2019

Relatoría No. 1 – Fecha 19/05/2022 / 2 de 11

Este tema es importante para el Consejo, pues desde su conformación en el año 2019, se han venido presentando tensiones y disensos con relación al arte, al arte urbano y al grafiti y, sobre todo, a si a este tipo de expresión artística debería entregársele recursos públicos y permisos para su realización en el espacio público.


**a. Muestra de videos: borramiento del mural y experiencia de Saint Cat Crew**

En lo relacionado a la primera intervención, se mostraron dos videos que representan las dos posturas del estudio de caso, por un lado, la persona que deliberadamente decidió tapar, borrar, censurar, el mural del colectivo Saint Cat Crew y por el otro, un video testimonio de Saint Cat, en el que menciona, detalladamente, sobre el proceso de construcción colectiva del mural que se encuentra pintado en el puente de la Avenida de las Américas con Carrera 50, en la Localidad de Puente Aranda. Es importante, para los fines de la presente relatoría, dejar constancia del proceso de Saint Cat: para realizar esta intervención artística, el colectivo trabajó con la población habitante de calle de ese sector, ya que el colectivo cuenta con la experiencia para trabajar con esta población. Lo que hicieron fue realizar varios recorridos, para estar en contacto con la comunidad y comunicarles el proyecto: un mural con ayuda conceptual de la comunidad.

Con los recorridos se buscó conocer a las personas, escuchar sus vivencias, anécdotas y situaciones, además de preguntarles qué les gustaría ver en el muro en el que día a día circulan. Luego del proceso de concertación con la comunidad, el Colectivo Saint Cat Crew procedió a pintar dos murales, el primero, un mural debajo del puente compuesto por varios elementos que las personas habitantes de calle querían ver en él.

El segundo mural que conforma la intervención narra en cuatro escenas una historia de abuso por parte de un padre militar a su hijo y la llegada a la calle como desenlace de esta.

Saint Cat afirma que tiene una postura política clara y que se evidencia en su trabajo artístico. En obras que se financian con recursos propios ha hecho crítica política

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-IT-PDS-02
		VERSIÓN	03
		FECHA	27/03/2019

Relatoría No. 1 – Fecha 19/05/2022 / 3 de 11

contundente a cierto partido político colombiano, y recalca que, en este mural, hecho con recursos públicos, lo que primó fue la construcción con la comunidad. Sin embargo, este fue el detonante para que los detractores del trabajo que realizaron lo borran pintando de blanco y para atacar a la Alcaldía de Bogotá y justificar la censura, dando a entender que como el dinero lo entrega el distrito, este no puede ser usado para ‘difamar’ a las fuerzas militares, ni para cuestionar el establecimiento, ni para hacerse preguntas sobre el mismo, sino que el arte debe ser sometido a ciertas reglas porque deviene de recursos públicos, por ende, la libertad de expresión está coartada.

El artista menciona que teniendo en cuenta la naturaleza del oficio que ejerce como ‘artista callejero’ es común que las obras sean tapadas, borradas, rayadas, censuradas hasta por otros artistas y que desde el colectivo eran conscientes de que algo así podía pasar, no el escándalo mediático, sino el borramiento de la obra, más con la cercanía del batallón militar.

Reiteró que lo que el colectivo quería con este mural era visibilizar a la población habitante de calle, que pudieran ser partícipes del proyecto, de que sus ideas se vieran plasmadas y que fueran coautores de la obra, por esa razón, a la final, no están censurando a Saint Cat Crew, sino a esta población, que sistemáticamente, además, ha sido invisibilizada y marginalizada por años. Con el vinilo blanco revictimizaron y censuraron a esta población.

Al final, plantea su reflexión se relaciona con los temas de esta Asamblea: visibilizarían, construcción colectiva, debate: censura y libertad de expresión.

**b. Ricardo Toledo Castellanos (contexto teórico y general)**

Luego del video del colectivo, se da paso a la intervención de Ricardo Toledo: profesor e investigador de tiempo completo y coordinador del área de Historia del Arte en el Departamento de Artes Visuales y en la Maestría en Creación Audiovisual, y editor general de la revista Cuadernos de música, Artes Visuales y Artes Escénicas (MAVAE) de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-IT-PDS-02
		VERSIÓN	03
		FECHA	27/03/2019

Relatoría No. 1 – Fecha 19/05/2022 / 4 de 11


Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá.

Profesor invitado en la Universidad de Monterrey (NL, México), Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) de Tunja, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Universidad El Bosque, Universidad Nacional de Colombia (Maestría en Artes Plásticas y Visuales) de Bogotá.

Artista plástico con énfasis en teoría, Maestro en Artes de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Magíster en Filosofía de la Universidad Del Rosario. Investigador en Historia, teoría del Arte y estética con Intereses en problemáticas asociadas a las relaciones entre arte y resistencia, arte y vida cotidiana, el arte como puesta en espacio del pensamiento, el arte de América Latina y la visualidad como forma de resistencia epistémica al dominio. Autor de diversas publicaciones sobre artistas y problemas del arte en Colombia y Latinoamérica.

Quien menciona que sus reflexiones estarán basadas en lo especulativo, y no se inmiscuirán con el caso particular. Debido a que lo que se revela con este caso en particular es una acción que resulta sistemática frente a borramientos de mensajes o piezas que resultan inconvenientes para el Estado. Lo que busca con sus reflexiones es defender la libertad de expresión partiendo de la idea de que deben ser defendidas todas, así le gusten a las personas o no. Asimismo, con sus intervenciones busca atar vínculos entre este borramiento y los del mural 'Quién dio la orden', las pintadas en el marco del Paro Nacional, el mural de Powerpaola y Lucas Ospina borrado en el 45 Salón Nacional de Artistas, el allanamiento de colectivos de diseño que hacen crítica como el caso de Cartel Urbano.

Lo primero que se plantea en la intervención de Toledo es la definición de la palabra 'conciencia', como eje diferenciador de las personas y las instituciones. No es posible ofender a la policía o al ejército porque las instituciones no tienen conciencia. No son sujetos, sino son cosas, más estrictamente, son establecimientos. Los policías, los generales, los militares se pueden ofender, porque las personas tienen conciencia, pero no las instituciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-IT-PDS-02
		VERSIÓN	03
		FECHA	27/03/2019

Relatoría No. 1 – Fecha 19/05/2022 / 5 de 11


Para la definición de conciencia cita al filósofo José Ferrater Mora: «una relación del alma consigo misma. De una relación intrínseca al hombre interior o espiritual, por la cual se puede conocer de modo inmediato y privilegiado, y por lo tanto, se puede juzgar a sí mismo de manera segura e infalible».

La conciencia determina que cada una de las personas debe vivir autónomamente actuando según el dictamen de la razón y la conciencia, pero con unas prescripciones que garanticen que podemos vivir colectivamente. Vivir a conciencia respetando la conciencia de otros. Sin deshumanizar al otro y sin ser deshumanizados.

Menciona que el borramiento, o los borramientos sistemáticos, presentan un conflicto entre dos bienes primarios: la libertad expresada en la libertad de expresión y el autorrespeto. Hay un individuo que siente que su autorrespeto está ofendido debido a su interpretación del mural y, por otro lado, siente que su autoestima debe ser protegida quitándole la libertad de expresión al otro. Hay dos bienes primarios, según Toledo, en conflicto, y se pregunta: ¿cuál debería primar? O, ¿cómo se puede resolver el problema de dos grupos de personas defendiendo dos bienes primarios en conflicto? ¿Debe tener la libertad de expresión un límite? ¿Debe ser condicionada? Para esto, trae a colación la sentencia T 391 2007, que deviene de una tutela a un programa de radio y cita:

“Su posición privilegiada exige que se haya de otorgar, en principio, una primacía a la libertad de expresión; dicha primacía cesará cuando se demuestre que el otro derecho, valor o principio constitucional adquiere mayor peso en el caso concreto, a la luz de las circunstancias generales en que el conflicto se ha suscitado, y con cumplimiento de las condiciones constitucionales que admiten la limitación de esta libertad.»


De esta forma, en varias oportunidades la Corte ha explicado que cuando se presenta un conflicto entre la libertad de expresión y otro derecho fundamental, se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-IT-PDS-02
		VERSIÓN	03
		FECHA	27/03/2019

Relatoría No. 1 – Fecha 19/05/2022 / 6 de 11

ha de proceder a un ejercicio de ponderación sobre la base de la primacía de la libertad de expresión en cualquiera de sus manifestaciones.

El artículo 20 de la Carta Política consagra simultáneamente varios derechos y libertades fundamentales distintos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Carta Política, se ha de interpretar a la luz de los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos que obligan a Colombia y que contienen disposiciones sobre el particular. A la luz de tales instrumentos internacionales, se tiene que el artículo 20 de la Constitución contiene un total de once elementos normativos diferenciables: (a) La libertad de expresar y difundir el propio pensamiento, opiniones, informaciones e ideas, sin limitación de fronteras y a través de cualquier medio de expresión –sea oral, escrito, impreso, artístico, simbólico, electrónico u otro de elección de quien se expresa-, y el derecho a no ser molestado por ellas. Esta libertad fundamental constituye la libertad de expresión stricto sensu, y tiene una doble dimensión – la de quien se expresa, y la de los receptores del mensaje que se está expresando. (b) La libertad de buscar o investigar información sobre hechos, ideas y opiniones de toda índole, que junto con la libertad de informar y la de recibir información, configura la llamada libertad de información. (c) La libertad de informar, que cubre tanto información sobre hechos como información sobre ideas y opiniones de todo tipo, a través de cualquier medio de expresión; junto con la libertad de buscar información y la libertad de recibirla, configura la llamada libertad de información. (d) La libertad y el derecho a recibir información veraz e imparcial sobre hechos, así como sobre ideas y opiniones de toda índole, por cualquier medio de expresión. Junto con los anteriores elementos, configura la libertad de información. (e) La libertad de fundar medios masivos de comunicación. (f) La libertad de prensa, o libertad de funcionamiento dichos medios masivos de comunicación, con la consiguiente responsabilidad social. (g) El derecho a la rectificación en condiciones de equidad. (h) La prohibición de la censura, calificada y precisada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (i) La

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-IT-PDS-02
		VERSIÓN	03
		FECHA	27/03/2019


Relatoría No. 1 – Fecha 19/05/2022 / 7 de 11

prohibición de la propaganda de la guerra y la apología del odio, la violencia y el delito, cualificada y precisada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, (j) La prohibición de la pornografía infantil, y (k) La prohibición de la instigación pública y directa al genocidio.

En este sentido, menciona Toledo, las únicas veces donde no prima el derecho a la libertad de expresión, donde se le debe poner un límite, según la Constitución, es en los casos en los que prima un derecho mayor, especificados en los apartados i, j y k, del Artículo 20. Entonces, para el caso que nos compete, ¿cuál principio debe primar?: ¿la libertad? o ¿el respeto? Para esto menciona que hay dos rangos de argumentación referentes a esta pregunta.

Por un lado, la libertad como conciencias humanas y vidas, que en un diálogo con otras conciencias consideran que es su derecho, su deseo y su deber expresar las condiciones de violencia en las que son sometidas otras vidas, las de las personas habitantes de calle. Y, por otro lado, está el respeto, que el señor exige para con las instituciones de las fuerzas armadas y la policía que, en este caso, esgrime como una libertad reclamada por los ciudadanos. Un reclamo de respeto hacia una institución que no tiene conciencia. En esa medida, los casos de borramiento solo serían válidos cuando una persona manifiesta que se está poniendo en entredicho su auto respeto, como persona, no su rango institucional. El general no está en juego, sí lo están las personas invisibilizadas por el borramiento.

Finalmente, la pregunta que Toledo busca dejar en el debate tiene que ver con el hecho de qué pasa cuando la libertad de expresión se encuentra en conflicto con otro bien social, por qué debe primar siempre la libertad de expresión.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-IT-PDS-02
		VERSIÓN	03
		FECHA	27/03/2019

Relatoría No. 1 – Fecha 19/05/2022 / 8 de 11

### c. Guillermo Vanegas - propuesta del observatorio de libertad de expresión


Guillermo Vanegas, integrante del Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales, Psicólogo de la Universidad Nacional de Colombia, con estudios en Maestría de Historia del Arte, la Arquitectura y la Ciudad de ese mismo lugar.

En 2010 creó reemplaz0, entidad a través de la cual realiza curadurías y procesos de reflexión teórica sobre arte contemporáneo colombiano. Con esta firma ha curado diferentes exposiciones en galerías como Espacio El Dorado (Bogotá), Centro Colombo Americano (Bogotá), Valenzuela Klenner (Bogotá), Nueveochenta (Bogotá), Cámara de Comercio de Bogotá y Museo La Tertulia (Cali).

Desde reemplaz0 también ha adelantado procesos de veeduría a la actividad de instituciones dedicadas a la promoción de la producción de arte contemporáneo del país (Ministerio de Cultura, ARTBo, Colección de Arte del Banco de la república) y galerías privadas (Valenzuela Klenner, SGR, Espacio KB, Liberia), así como a procesos de afirmación cultural (Paro Nacional 21 N).

Vanegas menciona, que desde su posición institucional como integrante del CDAPV, ve la necesidad de generar propuestas que busquen conectar reflexiones y acciones en torno a problemáticas actuales en el campo. Para esto, se vuelve a un texto de su propiedad, escrito en enero de 2022, titulado 'Desmilitarizar becas', en dónde partir de la palabra anglosajona 'weaponized' que es usada para atacar otra persona, plantea una desmilitarización del acercamiento al caso de estudio presentado al inicio de esta sesión. Crítica la respuesta dada por Catalina Valencia a través de su Twitter a los ataques dados. Cuestiona el hecho de que no hubo una respuesta sostenida, de apoyo institucional a ese colectivo que recibió un estímulo por parte de una entidad que generó la iniciativa en la que se enmarca esta



	<p style="text-align: center;">ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO</p>	CÓDIGO	FR-01-IT-PDS-02
		VERSIÓN	03
		FECHA	27/03/2019


Relatoría No. 1 – Fecha 19/05/2022 / 9 de 11

propuesta de mural. En ese sentido, su objetivo es entender lo que él mismo denomina la

desmilitarización de las becas, en proceso políticos altamente polarizados en un contexto como el colombiano. Menciona que lo que vio es que cada quién aprovecha de manera oportunista la situación para interpretarla a su favor y a partir de ahí obtener rédito: políticos, políticos de extrema derecha, políticos que defienden la práctica sistemática del asesinato de líderes y en ese sentido, este sector interpretó a su favor militarizando el resultado de esa beca y lo que sucedió allí. Y en ese sentido, también es posible visibilizar, cómo en el desarrollo de estos proyectos entra a jugar la respuesta de contradictores políticos.

En este punto, Vanegas plantea la posibilidad de pensar cómo contextos altamente polarizados generan interpretaciones de hacia dónde deben dirigirse los recursos del estado para la producción de arte, que en muchos casos se amarran con el sesgo ideológico de la persona que está cuestionando o defendiendo esa destinación. Y en ese sentido, opera una lógica en la que si el artista se considera parte del sistema jamás podría aplicar a becas del Estado. Entonces esta lectura que, es ideológicamente sesgada plantea, solamente podrían aplicar los artistas que busquen mantener el status quo.

Finalmente, la lectura apuntaría a analizar de qué manera se construyen definiciones de conceptos como dignidad, respeto, libertad de expresión. O incluso, respaldo institucional. Y en este sentido va la propuesta de Vanegas: la apertura de un observatorio de casos en los que se ataque a la libertad de expresión haya ejercicios de censura. Es decir, la posibilidad de qué se presenten estudios tanto de caso donde se analizan, por ejemplo, situaciones como la presentada anteriormente, donde se hace de manera rigurosa un seguimiento de hechos que fueron censurados su devenir en cortes, la respuesta que se obtiene de las cortes, e incluso interpretaciones posteriores, tanto como la posibilidad de que personas que sientan vulnerado su libertad de expresión planteen y comuniquen esa posibilidad, sería casi como un consultorio jurídico en el que personas comuniquen situaciones en las que han sentido que su derecho a la libre expresión ha sido vulnerados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-IT-PDS-02
		VERSIÓN	03
		FECHA	27/03/2019

Relatoría No. 1 – Fecha 19/05/2022 / 10 de 11

Busca que este observatorio pueda visibilizar esas violencias, por un lado, y por el otro, abrir la posibilidad al estudio de esas violencias de manera sistemática y rigurosa, y a su


vez puede funcionar como un repositorio de análisis de casos de mayor escala en instancias académicas. E incluso podrían establecerse comparaciones en torno a cómo ha cambiado la forma de operar de la censura o de los hechos que se consideran censurables.

A partir de este momento se abre el espacio para preguntas, comentarios y opiniones en torno a esta primera parte del debate en la Asamblea.

### III. DEBATE EN TORNO AL TEMA DE LA ASAMBLEA

El primer participante menciona que para él una cosa es la libre expresión y otra el libertinaje. Menciona además “que los sectores productivos no acceden a los estímulos del programa distrital de estímulos”. Otra de las intervenciones participantes a cargo de Víctor Rodríguez menciona que la libertad de prensa no existe en Colombia ya que en el medio en el que uno trabaja debe seguirse a las políticas del medio. Menciona además una problemática evidente en las emisoras comunitarias relacionada a amenazas cuando tratan temas políticos y de actualidad por qué además el espectro electromagnético pertenece al estado. Otro participante menciona que la persona que decidió pintar el mural de Blanco es también un artista, que hizo un performance solamente que no fue financiado con recursos del Estado.

Asimismo, otra intervención menciona que es muy importante para los artistas urbanos no permitir ser silenciados no dejar pasar actos de censura como estos proteger su arte y manifestarse ante actos cuestionables como en el caso de estudio. Otra intervención menciona que los artistas han volcado a realizar sus obras con relación a la protesta a los falsos positivos al paro nacional y han dejado de lado otros temas relevantes menos políticos que no se encuentran denunciados ni tratados en sus obras como la desaparición

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-IT-PDS-02
		VERSIÓN	03
		FECHA	27/03/2019

Relatoría No. 1 – Fecha 19/05/2022 / 11 de 11

la violencia infantil entre otros. La siguiente intervención hace referencia a la falta de participación de las mujeres en este evento y se pregunta a su vez en relación a lo

mencionado por Ricardo Toledo por el hecho de que haya conciencia o exista conciencia en imaginarios colectivos.

Toledo menciona que está claro que hay una conciencia colectiva sin embargo esta es ejercida directamente en los sujetos y desde los sujetos. Ya que no es acertado englobar en una sola sentencia en una sola postura en un solo movimiento a todas las personas.

Otro participante pregunta por el papel de darte en la protección y en la generación de espacios seguros para los artistas para la expresión de sus ideas para la libertad de expresión. Catalina Rodríguez gerente de artes plásticas menciona que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y darles protección el derecho de la ciudadanía a ejercer sus libertades a través del arte desde, pues los y las artistas tienen la libertad temática y de medios enteramente en las propuestas que presentan en el PDE, asimismo, Idartes protege las obras artísticas desde instancias jurídicas y desde su misionalidad propende el fomento de las artes en la ciudad.

Finalmente, se cierra la Asamblea con la experiencia de un artista conceptual, su trabajo y las diferentes problemáticas que ha acarreado para conseguir financiación y permisos para su arte en el espacio público.

**Porcentaje % de Cumplimiento del Orden del Día: 100%.**

*En virtud a lo establecido por el reglamento interno del Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales la presente relatoría se firma por:*

---

**ALEJANDRO ESPINOSA**  
PRESIDENTE CDAPV

---

**CATALINA RODRÍGUEZ**  
Secretaría Técnica

*Proyectó: Ana María Reyes Hernández.*